CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 246-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
NIT.	**800108683-8**
LA EMPRESA:	**ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**
NIT.	**824000543-7**
DIRECCIÓN:	**Carrera 1 E No. 6 - 30 La Jagua de Ibirico – Cesar**
TELEFONO:	**5769055**
EMAIL:	hosjagua@hotmail.com
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($357.965.835.60)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: **KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**, representado legalmente por la doctora **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar, Cesar, quien actúa como Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, debidamente autorizada por los estatutos para la suscripción del presente convenio, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la salud de la ciudadanía del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, requiere la implementación del plan de intervenciones colectivas “PIC” vigencia 2024. **b)** Que, es necesario que el Plan Territorial de Salud Pública del Municipio sea implementado en el mismo, y uno de sus alcances más importante es la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2024. **c)** La débil capacidad técnica y operativa del ente territorial; parcial conocimiento de la operación y reorganización del SGSSS, insuficiente articulación de los distintos planes de beneficios sumado a la poca implementación de acciones de promoción de la salud pública y participación comunitaria; ruptura y dispersión de los procesos técnicos afectando la toma de decisiones en salud en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Tiene su origen en la poca articulación con las entidades prestadoras del servicio de salud pública y la baja implementación de acciones de promoción de salud pública y participación comunitaria, esto a su vez trae como consecuencia el aumento en el riesgo de mortalidad y el deterioro de la calidad de vida en la población vulnerable. La débil accesibilidad oportuna y con calidad de los servicios de salud ha generado que la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social como sectorial tiene en sus prioridades abastecer las necesidades que se presentan en el municipio, dentro de ellas las de formular e implementar el plan de acción en salud 2024 incluyendo las acciones de gestión entre los diferentes actores involucrados. **d)** Que, se tiene como objetivo general desarrollar, implementar, evaluar procesos y estrategias para la gestión integral de las funciones esenciales en salud pública en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar**. e)** Que, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 dispone como causal de contratación directa los “Contratos interadministrativos” y es reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, como la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **f)** Que, el presente convenio cuenta con los anexos: Presupuesto Oficial, Estudio Previo, Estudio del sector, Certificado de Disponibilidad, Propuesta de ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES y acto administrativo que justifica la contratación directa. **g)** El Municipio de La Jagua de Ibirico– Cesar, manifiesta que la presente contratación se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24º ley 80 de 1993), principio de economía (artículo 25º ley 80 de 1993) y principio de responsabilidad (artículo 26 ley 80 de 1993). **h).** Que, con fundamento en la normatividad citada y demás consideraciones, para garantizar y mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población, es necesario subscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".*** **CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($357.965.835.60).** El valor del convenio interadministrativo, será pagado por parte del Municipio a la ESE, de la siguiente manera: Será cancelada, mediante actas parciales mensuales, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, efectivamente realizadas de acuerdo al cronograma aprobado por la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social Municipal, adicionalmente para acceder al pago la ESE deberá presentar los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, del personal que contrate para la realización de las actividades correspondientes de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y con las siguientes condiciones: 1). Se presente la certificación bancaria en la que se señale el número de cuenta especial donde se manejaran los recursos del presente convenio, de acuerdo con las orientaciones señaladas en la Resolución 0518 de 2015 y la 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2). Se presente la correspondiente cuenta de cobro, junto con el cronograma de ejecución e inversión de los recursos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio, el cual podrá sugerir modificaciones. 3). Presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme lo señala el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar cuenta con los recursos dentro de su presupuesto oficial para ejecutar el objeto del convenio, el cual será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP0812 del 23 de agosto de 2024 expedido por el Profesional Universitario, adscrito a la Secretaria de Hacienda del Municipio correspondiente a la vigencia fiscal 2024; dicho certificado se encuentra anexo al presente convenio y contiene todos los rubros. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio **EL MUNICIPIO** adquiere las siguientes obligaciones. 1) Pagar oportunamente a la ESE según las estipulaciones establecidas en el Convenio. 2) Resolver las peticiones presentadas por la ESE en los términos consagrados por la Ley. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 4) Supervisar a través de la Secretaría de Local de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. 5) Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la Resolución 0518 de 2015 y 295 de 2023, siempre que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas con ocasión al PIC. **CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DE ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES:** con la suscripción del presente convenio **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas que comprenden las acciones del Eje de atención primaria en salud. **2.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de contemplado en el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo tercero (3) de la Resolución 295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **3.** Contar con la disponibilidad del talento humano exigido por la entidad por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del Artículo 18 de la Resolución 295 de 2023, para ejecutar las actividades contratadas. **4.** Ejecutar las actividades del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **5.** Cumplir con los indicadores y metas de gestión en los porcentajes establecidos en el eje de atención primaria en salud del Plan de Intervenciones Colectiva. **6.** Ejecutar las actividades de conformidad con las estrategias y cumplimiento de las metas de productos e indicadores anuales, señaladas en el anexo PAS- del Plan de Intervenciones Colectiva. **7.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **8.** Ejecutar las actividades indicadas de acuerdo a los presupuestos allí establecidos. **9.** Desarrollar al 100% las acciones colectivas de promoción y prevención enmarcadas dentro del PIC (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS) para la vigencia 2024. **10.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **11.** Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC. **12.** Presentar informes Mensuales o cuando la entidad contratante lo requiera, sobre la ejecución

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

técnica y financiera de las actividades contratadas. Dichos informes deberán ser presentados durante los primeros diez (10) días de cada mes, con sus respectivos soportes documentales los cuales no deberán presentar tachones ni enmendaduras. **13.** Manejar los recursos girados por la entidad para la ejecución de las actividades del PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio y utilizarlos exclusivamente para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de dichas actividades. **14.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **15.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Entidad en el marco del desarrollo de la política pública de salud del Municipio. **16.** Desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2024 de acuerdo con el cronograma acordado con la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social. **17.** Dar el crédito a la Administración Municipal de la Jagua de Ibirico, incluyendo el logo institucional de la Administración en la divulgación de estas actividades a la comunidad. **18.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la resolución 0518 de 2015 y la 295 de 2023, siempre que sean necesarias para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades contratadas. **19.** Disponer de un Coordinador de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. **CLÁUSULA SÉXTA – DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio solo podrá darse por terminado teniendo en cuenta alguna de las siguientes causales: **A)** Por mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por incumplimiento demostrado de las obligaciones de unas de las partes. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado. **D)** Por decisión de autoridad judicial competente. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: El Municipio no exigirá garantías contractuales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º artículo 7º ley 1150 de 2011, que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos y el artículo 2.2.1.2.1.4.5**.** "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo para la contratación directa. **CLÁUSULA NOVENA**. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** La suscripción y ejecución del presente convenio estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 142 de 1994, y las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes mediante otro si al convenio original, en los términos de Ley; sin embargo, se aplican las cláusulas de excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el secretario Local de Salud y Bienestar Social del Municipio. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El supervisor cumplirá con las siguientes funciones: a. Elaborar y suscribir con LA EMPRESA el acta de iniciación de la ejecución del convenio, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias El supervisor cumplirá con las siguientes funciones: **a.** Elaborar y suscribir con la ESE el acta de iniciación de la ejecución del convenio, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del convenio deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. **b.** Autorizar los pagos a la ESE. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del convenio. **d.** Revisar y avalar los servicios prestados por la ESE. **e.** Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el convenio. **f.** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del convenio. **g.** Vigilar que la ESE obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **h.** Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del convenio, a fin de que haga parte de la misma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

I. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prorrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el convenio, presentadas por la ESE. **j.** Las demás que por Ley o convenio le correspondan. **k.** Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los servicios a prestar, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. **m.** Exigir a la ESE la información que considere necesaria durante la ejecución del convenio y dentro del tiempo previsto para la liquidación del convenio y que este está obligado a suministrarle. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo a LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para LA EMPRESA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando LA EMPRESA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS**.- En caso de que LA EMPRESA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este convenio, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del convenio; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes contratantes, y para su ejecución, se requiere el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es el Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Por el municipio,

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
Jefe Oficina de Contratación

Por la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

Proyectó: **DANILA ARGOTE DAZA**
Asesora Jurídica Externa

Revisó: **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA**
Jefe Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co